

# CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura

## DICTAMEN PARA EMITIR FALLO

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO.3

NO DE LICITACIÓN. SPMI-FAISMUN-LP-007-23

CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA PARQUE PÚBLICO EN LOCALIDAD NUEVA ERA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B. C.

### RESULTANDO:

- 1.- Que el día **08 de septiembre de 2023** se dio inicio al procedimiento administrativo de Licitación Pública No. **SPMI-FAISMUN-LP-007-23**, relativo a la obra: **CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA PARQUE PÚBLICO EN LOCALIDAD NUEVA ERA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B. C.**, por medio de la Convocatoria que contenía la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.
- 2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **18 de septiembre de 2023** se tuvo como plazo límite para la compra de bases de licitación siendo las siguientes empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS
CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.
RICARDO VARGAS LIZÁRRAGA
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.
JORDÁN LÓPEZ GUILLEN
COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ
PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C. V.
- 3.- Que la visita de obra y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **18 de septiembre de 2023**.

4.- Que el día **25 de septiembre de 2023**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas/contratistas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

### CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III.

1.- Se determina que la propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. – Documento 25 Análisis, calculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo.** El licitante presenta análisis del costo horario de algunas maquinarias, utilizando una tasa de interés que no corresponde a la tasa de interés interbancaria presentada como anexo.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** "De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación". Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **Cruz Adrián Santos Macias** se desecha.

2.- Se determina que la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES IN 3, S. A. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. - Documento 18. Relación de maquinaria y equipo de construcción.**  
El licitante presenta carta compromiso de disposición de maquinaria y equipo de construcción, sin embargo, no se especifica que tipo de maquinaria y/o equipo de construcción ponen a su disponibilidad.

**Segundo. – Documento 25. Análisis de costos horarios.** El licitante presenta un consumo de combustible elevado en el análisis del costo horario de Grúa con canastilla, considerando un consumo de 52.99 lt/hr.

**Tercero. – Documento 26. Listado de insumos.** El licitante presenta el documento incompleto, omitiendo la integración de la columna “costo unitario”, tal y como se especifica en las bases de licitación; “El licitante” deberá presentar un listado con los insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupando por materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición, sus costos y sus importes.”

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** “De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación”. Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: “Se desearán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.”

La propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES IN 3, S. A. DE C. V.** se desecha.

**3.-** Se determina que la propuesta de la empresa **PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha por los siguientes motivos:

**Primero. – Documento 7 Relación de los trabajos realizados por el contrato. Inciso B)** El licitante no presenta escrito en el cual haga referencia si tiene o no contratos de obra en vigor, como se expresa en las bases de licitación; “Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades, en caso de no contar con obras en vigor deberá manifestarlo por escrito.”

**Segundo. - Documento 24 Tabulador de salarios base.** El licitante presenta un cálculo de Factor de Salario Real considerando 6 días de vacaciones, sin embargo, por la actualización de la ley Federal del Trabajo se deberían considerar 12 días para el cálculo del mismo.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en las bases de licitación apartado **7.3 Derechos que se reserva la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura. Párrafo 2** “De rechazar las proposiciones cuando presenten omisiones, errores de interpretación, correcciones, tachaduras, raspaduras o enmendaduras, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos de la presente licitación”. Y con fundamento al Art. 43 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos,

Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta de la empresa **PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C. V.** se desecha.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
CRUZ ADRIÁN SANTOS MACIAS	RECHAZADA	\$ 7'600,000.00
CONSTRUCCIONES IN 3, S.A. DE C.V.	RECHAZADA	\$ 7'505,915.65
RICARDO VARGAS LIZARRAGA	ACEPTADA	\$ 7'758,550.78
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 8'127,696.10
COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ	ACEPTADA	\$ 7'081,202.59
PROCONSTRUCCIONES BAJA, S. DE R. L. DE C. V.	RECHAZADA	\$ 8'192,368.37

**III.-** De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II y III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo

**IV.-** Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

**V.-** Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

**VI.-** Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA/CONTRATISTA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
RICARDO VARGAS LIZÁRRAGA	ACEPTADA	\$ 7'758,550.78
NABA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA S. DE R. L. DE C. V.	ACEPTADA	\$ 8'127,696.10
COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ	ACEPTADA	\$ 7'081,202.59

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33 de su Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

**PRIMERO.** – Los licitantes mencionados en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, sin embargo, se le asigna el contrato de obra al licitante **COSME CLEOFÁS VÁSQUEZ** por presentar el precio más bajo.

**SEGUNDO.** - Emitase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **05 días del mes de octubre de 2023**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

**ATENTAMENTE:**

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA  
SAN QUINTÍN, B.C.**



**ARQ. BRENDA GISEL VILLA CÁRDENAS**  
DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS  
PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA



**ING. ÁNGEL R. SANTELLANO GUERRA**  
JEFE DE INFRAESTRUCTURA